



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima,

VISTOS:

La Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000401-2024-ATU/GG-OA, emitida por la Oficina de Administración; el Informe N° D-000287-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, emitido por la Profesional de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° D-000064-2024-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, estableciéndose que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece: *“La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula”*;

Que, respecto a la disposición final de los bienes patrimoniales en el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) se indica: *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”*;

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento se señala que, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* (en adelante Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA; modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”* (en adelante Directiva RAEE), la misma que ha sido modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01. Con este documento se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, y; ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el numeral IV de la Directiva RAEE se precisa que, la donación *“es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE.”*; para estos efectos, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva RAEE;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000401-2024-ATU/GG-OA, de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Administración aprobó la baja de Doscientos treinta y uno (231) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por causal consignada en el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, siendo el valor total neto de estos bienes por S/ 69, 578.01 (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 01/100 soles), con valor actualizado al mes de junio de 2024, y declara como sobrantes un total de Cincuenta y cuatro (54) bienes calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE;

Que, el numeral 7.2.10 de la Directiva RAEE señala: *“Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles”*;

Que, en el literal g) del artículo 4 de la Directiva se define a la OCP como la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, concepto que se condice con lo señalado en el numeral V de la Directiva RAEE; en ese sentido corresponde precisar que, en el literal j) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se tiene como una función de la Unidad de Abastecimiento: *“Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que*

se encuentren bajo su administración”; asimismo, el literal k) del citado artículo señala como una función de la Unidad antes mencionada: *“Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”*; por tanto, dicha unidad orgánica cumple el rol de OCP en la ATU;

Que, mediante Informe N° D-000287-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, la Profesional de la Unidad de Abastecimiento sustenta ante su jefatura sobre los procedimientos realizados establecidos en el numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, para la donación de Doscientos treinta y uno (231) bienes muebles patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyo Valor Neto asciende a S/.69,578.01 (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 01/100 soles), valor actualizado al cierre del mes de setiembre de 2024; y cincuenta y cuatro (54) bienes sobrantes de tipo eléctrico y electrónico de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° 000401-2024- ATU/GG-OA de fecha 17.10.2024; adjuntos en el Anexo N°01 y 02;

Que, mediante el Informe Técnico N° D-000064-2024-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento, considerando lo expuesto por la profesional de su unidad, señala en sus conclusiones:

*“Después de llevar a cabo los procedimientos de publicación, tanto en el portal de la ATU como en la página web del MEF, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 presentaron su solicitud de donación, ocho (08) firmas presentaron su solicitud de donación, las cuales, todas cumplen con todos los requisitos a los que hace alusión el numeral 7.2.5 de la Directiva y en aplicación de la prelación establecida en el literal a) del numeral 7.2.6 de la Directiva, se otorga la donación al Sistema de Manejo **Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C. - RECYTEC**, con RUC N° 20612203483, de doscientos treinta y uno (231) bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE y cuyo valor neto en conjunto alcanza la suma de S/.69,578.01 (Sesenta y nueve Mil quinientos setenta y ocho con 01/100 soles), y cincuenta y cuatro (54) bienes sobrantes de tipo eléctrico y electrónico de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE mediante la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N°000401-2024- ATU/GG-OA de fecha 17.10.2024; adjuntos en el Anexo N°01 y 02, respectivamente (...);”*

Que, en ese sentido la citada Unidad recomienda a la Oficina de Administración, se emita la Resolución Administrativa de donación a favor del Sistema de Manejo **Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C. - RECYTEC**, con RUC N° 20612203483, por lo llevado a cabo en el literal a) El numeral 7.2.6 la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, de doscientos treinta y uno (231) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal RAEE y cuyo valor total neto de estos bienes asciende a S/.69,578.01 (Sesenta y nueve Mil quinientos setenta y ocho con 01/100 soles), según relación detallada del Anexo N.º 01 ; y de cincuenta y cuatro (54) bienes muebles sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) según relación detallada del Anexo N° 02;

Que, el literal j) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, establece que es una función de la Oficina de Administración expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Abastecimiento resulta procedente aprobar a favor del Sistema de Manejo **Reciclaje y**

Tecnología Perú S.A.C. – RECYTEC, con RUC. N° 20612203483, la donación de doscientos treinta y uno (231) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal RAEE y cuyo valor total neto de estos bienes asciende a S/.69,578.01 (Sesenta y nueve Mil quinientos setenta y ocho con 01/100 soles), según relación detallada del Anexo N.º 01; y de cincuenta y cuatro (54) bienes muebles sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) según relación detallada del Anexo N° 02; que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Abastecimiento

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y, el literal j) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la donación de Doscientos Treinta y Uno (231) bienes dados de baja mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000401-2024-ATU/GG-OA, cuyo valor total neto asciende a S/ 69 578.01 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 01/100 soles); a favor de Sistema de Manejo **Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C. - RECYTEC** con **RUC. N° 20612203483**. La descripción y características de estos bienes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Aprobar la donación de Cincuenta y Cuatro (54) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, citados en el Informe Técnico N° D-000064-2024-ATU/GG-OA-UA, y declarados en esa condición en la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000401-2024-ATU/GG-OA, a favor de Sistema de Manejo **Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C. - RECYTEC**, estando la descripción y características detallados en el Anexo 2, que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente Resolución al Sistema de Manejo **Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C. - RECYTEC** con **RUC. N° 20612203483**, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - Autorizar al jefe de la Unidad de Abastecimiento a suscribir la correspondiente acta de entrega - recepción de los bienes donados, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias para la formalización de la entrega física de los bienes materia de donación.

Artículo 5°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique al Órgano de Control Institucional para que designe a un representante que participe como veedor en el acto de entrega de la donación. Esta notificación debe efectuarse en un plazo prudente y previo al acto de entrega de la donación.

Artículo 6°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que suscriba el acta de entrega y recepción

de los bienes RAEE donados, registre el número de resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP.

Artículo 7°. – Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU